




PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL EN RELACIÓN CON LOS EMPLEADOS, CONTRATISTAS, ADMINISTRADORES Y ASOCIADOS

Julio de 2021

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL
Vigencia: junio de 2021	Sistema Autogestión del Riesgo Integral de Corrupción Soborno y LA/FT/FPADM

COMPROMISO DE LOS ALTOS DIRECTIVOS

La Asamblea de Accionistas de SUN CHEMICAL COLOMBIA S.A.S. es responsable de aprobar y suministrar los recursos económicos, humanos y tecnológicos suficientes para el adecuado funcionamiento, cumplimiento y supervisión de las políticas y lineamientos que forman parte del PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL, designando al Oficial de Cumplimiento la responsabilidad sobre la verificación y emisión de informes con respecto a los procedimientos y mecanismos que la gerencia y el equipo directivo definan y que hacen posible el cumplimiento de las políticas que se presentan en los capítulos relacionados en este documento.

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

ALCANCE

Los lineamientos y prácticas definidas en este documento, el Código de Conducta y el Compromiso de Conducta establecidos por el Grupo DIC aplican a todas las sociedades y terceros con los que SUN CHEMICAL COLOMBIA S.A.S. tiene relaciones comerciales y vincula a todo su personal, independientemente de la posición y función que se desempeñe.


La aplicación de políticas y procedimientos definidos en este documento se hace extensiva a cualquier persona física, persona natural y/o jurídica relacionada con SUN CHEMICAL COLOMBIA S.A.S. cuando así convenga para el cumplimiento de su finalidad y sea posible por la naturaleza de la relación.

Finalmente, el Programa de Transparencia y Ética Empresarial, el Manual SAGRILAFT y el Código de Conducta se integran para implementar medidas de control para prevenir y administrar los riesgos relacionados con los siguientes delitos tipificados en el Código Penal Colombiano 250 A Corrupción, 246 Fraude, 444 Soborno, 323 Lavado de Activos, 345 Financiación del Terrorismo, 249 Abuso de Confianza, y 453 Fraude Procesal.

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial que aquí se presenta, junto con el Manual SAGRILAFT y el Código de Conducta DIC forman parte integral del Compromiso de Conducta establecidos por el Grupo DIC, por lo tanto, toda vez que en este documento se hable de Prácticas Legales y Transparentes, nos estamos refiriendo a estos documentos.

CONTROL DE LA APLICACIÓN

- El Oficial de Cumplimiento velará por la correcta comunicación de la sujeción al Programa de Transparencia y Ética Empresarial a todos los empleados y será el responsable de su difusión a todos los clientes, proveedores y contratistas.
- Las comunicaciones y consultas de los grupos de interés deberán ser dirigidas al Oficial de Cumplimiento (Colombia-Oficial-Cumplimiento@contractor.sunchemical.com), excepto aquellas que comprometen la continuidad del negocio, estas deberán ser atendidas

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL
Vigencia: junio de 2021	Sistema Autogestión del Riesgo Integral de Corrupción Soborno y LA/FT/FPADM

expresamente por el Representante Legal quien podrá llevarlas a revisión de la Asamblea de Accionistas.

NORMAS Y ESTÁNDARES INTERNACIONALES

En desarrollo de los esfuerzos significativos desplegados por Colombia para combatir la Corrupción, se ha adoptado un marco legal internacional entre el que se incluye las siguientes convenciones y convenios:

- a. La Convención para Combatir el Cohecho de servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales;
- b. La Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de los Estados Americanos- OEA;
- c. El Convenio Penal sobre la Corrupción del Consejo de Europa;
- d. El Convenio Civil sobre la Corrupción del Consejo de Europa;
- e. La Convención de la Unión Africana para prevenir y combatir la corrupción; y
- f. La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC).

Algunos de los anteriores instrumentos promueven expresamente la adopción de programas de cumplimiento y códigos de conducta por parte de las empresas.


Así, por ejemplo, la recomendación de la OCDE para combatir el cohecho extranjero, adoptada en 2009, insta a los países miembros que alienten a las empresas a desarrollar y adoptar controles internos adecuados, así como programas o medidas de ética y cumplimiento con el fin de evitar y detectar el cohecho de funcionarios públicos extranjeros.

Normas Nacionales

El artículo 23 de la Ley 1778 de 2016, establece el deber en cabeza de la Superintendencia de Sociedades de promover en las sociedades sujetas a su vigilancia, la adopción de programas de transparencia y ética empresarial, de mecanismos internos anticorrupción, de mecanismos y normas internas de auditoría, promoción de la transparencia y mecanismos de prevención de las conductas de Soborno Transnacional.

El numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 señala que la Superintendencia de Sociedades está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta por doscientos (200) SMMLV, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.

Por último, el numeral 28 del artículo 7 del Decreto 1736 de 2020, le corresponde a la

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL
Vigencia: junio de 2021	Sistema Autogestión del Riesgo Integral de Corrupción Soborno y LA/FT/FPADM


Superintendencia de Sociedades, “instruir, en la forma que lo determine, a entidades sujetas a su supervisión sobre las medidas que deben adoptar para promover la transparencia y ética empresarial en sus prácticas de negocios para contar con mecanismos internos de prevención de actos de corrupción (...)”, de manera que se cuente con más empresa, más empleo, y empresas competitivas, productivas y perdurables.

POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

SUN CHEMICAL COLOMBIA S.A.S. se acoge y respeta el cumplimiento de las políticas documentadas en el **CODIGO DE CONDUCTA EMPRESARIAL GRUPO DIC**, que son reguladas en su cumplimiento a nivel Corporativo y comprende normas y directrices relacionadas con:

1. Igualdad de oportunidades
2. No al hostigamiento y a la discriminación
3. No a las represalias
4. Informar una reclamación sobre acoso, discriminación o represalia
5. Privacidad en el lugar de trabajo
6. Entorno, salud y seguridad
7. Su responsabilidad a fin de evitar posibles conflictos de intereses y para proteger los activos del Grupo
8. Política anticorrupción y antisoborno
9. Relaciones con los gobiernos y funcionarios gubernamentales
10. Relaciones con los clientes, proveedores y terceras partes externas
11. Blanqueo de dinero y el antiterrorismo
12. Trabajo forzoso, trabajo infantil, minerales de zonas de conflictos
13. Operaciones con información privilegiada
14. Contabilidad adecuada y control interno relativo a informes financieros

Las que se presentan a continuación complementan las presentadas en el **CODIGO DE CONDUCTA EMPRESARIAL GRUPO DIC**, se ajustan a la normatividad y Guías de Implementación de PTEE de la Superintendencia de Sociedades.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL
Vigencia: junio de 2021	Sistema Autogestión del Riesgo Integral de Corrupción Soborno y LA/FT/FPADM

POLÍTICA DE RESERVA DE INFORMACIÓN

Todos los funcionarios de SUN CHEMICAL COLOMBIA S.A.S., son responsables de guardar estricta reserva sobre aquellos aspectos relacionados con el Programa de Transparencia y Ética Empresa y SAGRILAFT que lleguen a su conocimiento en razón o en el desempeño de su labor, en especial los reportes de operaciones sospechosas, existencia y contenido de las políticas, procesos y herramientas que hacen parte del Manual SAGRILAFT así como del análisis, investigación o solicitud de información que, sobre operaciones de terceros relacionados, realicen órganos de control y de supervisión internos y externos.

LINEAMIENTO PARA REALIZAR APORTES, DONACIONES O CONTRIBUCIONES POLÍTICAS DE CUALQUIER NATURALEZA

Queda prohibido entregar o facilitar ayuda financiera, personal o de cualquier tipo a clientes o personas naturales o jurídicas que tengan alguna relación directa o indirecta con los partidos políticos o candidatos a cualquier tipo de elección popular.

Los empleados o colaboradores no podrán en horas laborales intervenir en ningún tipo de actividad política. En esta medida deberán abstenerse de participar de toda clase de práctica de proselitismo político.



POLÍTICA DE INVERSIONES Y/O DONACIONES A LA COMUNIDAD

Cualquier tipo de inversión y/o donación a la comunidad que pretenda efectuar SUN CHEMICAL COLOMBIA S.A.S., deberá someterse a los requerimientos establecidos por la compañía, además de surtir de manera exigible previo a realizar la donación el proceso de Vinculación SAGRILAFT, siendo el Oficial de Cumplimiento quien después de los procesos de debida diligencia estime conveniente vincular a SUN CHEMICAL COLOMBIA S.A.S. con el tercero beneficiario.

POLÍTICA DE SELECCIÓN Y DE RELACIÓN CON SOCIOS, EMPLEADOS, PROVEEDORES, CONTRATISTAS, CLIENTES Y DEMÁS TERCEROS RELACIONADOS

Sin excepción los socios, empleados, proveedores, contratistas, clientes y demás terceros relacionados con la operación de SUN CHEMICAL COLOMBIA S.A.S. serán objeto de la aplicación de procedimientos de verificación de datos en términos de lo establecido en los documentos, procedimientos y formatos que forman parte del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

Los empleados al momento de su contratación se obligan a respetar, promocionar y hacer cumplir las políticas, directrices y procedimientos que forman parte del Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SAGRILAFT).

 <p>a member of the DIC group </p> <p>Color & Comfort</p>	<p>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL</p>
<p>Vigencia: junio de 2021</p>	<p>Sistema Autogestión del Riesgo Integral de Corrupción Soborno y LA/FT/FPADM</p>

POLÍTICA DE GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES DE ENTRETENIMIENTO, ALIMENTACIÓN, HOSPEDAJE Y VIAJES

Todo gasto producto de un viaje dentro o fuera del país del empleado o colaborador de la sociedad, deberá ser aprobado por el jefe inmediato.

Queda prohibido para los empleados ofrecer a terceros regalos o invitaciones relacionados con actividades de entretenimiento para su propio beneficio o en beneficio de la sociedad a cambio de negocios, servicios o información confidencial de un tercero.

Cuando se trate de gastos de viaje y alojamiento de clientes, proveedores, socios o terceros relacionados con la sociedad, se consultará previamente al Gerente, quien se encargará de su aprobación o desaprobación.

POLITICA DE ESTAFA, ENGAÑO O FRAUDE

No se podrá vincular un tercero relacionado con delitos que están tipificados en el Código Penal Colombiano, como corrupción o estafa que se relaciona con la obtención de un provecho ilícito para sí o para un tercero, con perjuicio ajeno, induciendo o manteniendo a otro en error por medio de artificios engañosos. En este sentido la sociedad estará a lo consagrado por los artículos 246 y 453 del Código Penal, así:


“Artículo 246. Estafa. Modificado por el art. 33, Ley 1474 de 2011. El que obtenga provecho ilícito para sí o para un tercero, con perjuicio ajeno, induciendo o manteniendo a otro en error por medio de artificios o engaños, incurrirá en prisión de treinta y dos (32) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses y multa de sesenta y seis (66.66) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes”

“Artículo 453. Fraude procesal. Modificado por el art. 11, Ley 890 de 2004. El que por cualquier medio fraudulento induzca en error a un servidor público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años, multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años”

POLÍTICA DE PUBLICIDAD ENGAÑOSA

En SUN CHEMICAL COLOMBIA S.A.S. queda expresamente prohibido realizar prácticas comerciales que vayan en contra de las normas y leyes de libre competencia, así como las políticas y lineamientos que forman parte de este Programa.

Se entiende por prácticas o publicidad engañosa la que no está presentada de una manera clara y precisa, generando y desencadenando en el destinatario ideas erróneas del producto o de la sociedad.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL
Vigencia: junio de 2021	Sistema Autogestión del Riesgo Integral de Corrupción Soborno y LA/FT/FPADM

POLÍTICA ANTISOBORNO DE AUTORIDADES NACIONALES Y EXTRANJERAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Queda expresamente prohibido para los empleados, contratistas, administradores o asociados de SUN CHEMICAL COLOMBIA S.A.S. dar, ofrecer, o prometer a un servidor público nacional o extranjero, directa o indirectamente sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad, a cambio de que el servidor público extranjero realice, omita, o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción.

Todos los socios y empleados relacionados con SUN CHEMICAL COLOMBIA S.A.S., se les hará exigible acatar está en términos de los dispuesto en el artículo 433 del Código Penal Colombiano, según la cual: *“El que dé, prometa u ofrezca a un servidor público extranjero, en provecho de este o de un tercero, directa o indirectamente, sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad a cambio de que este realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional, incurrirá en prisión de nueve (9) a quince (15) años, inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término y multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.”*


OTRAS PROHIBICIONES

Ningún funcionario de la sociedad, empleado, colaborador, contratista, inversionista, accionista, socio comercial o proveedor podrá desarrollar directa o indirectamente las siguientes conductas:

- Ofrecer, dar, guardar, entregar, manejar o tener custodia sobre fondos o recursos para apoyar financieramente grupos terroristas nacionales o extranjeros u otros grupos similares al margen de la ley.
- Participar en actividades o trámites relacionados con el lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva u otras actividades criminales.
- Realizar negocios con países que hayan tenido problemas con el soborno de sus funcionarios, lavado de dinero, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Realizar acuerdos con terceros sin la aprobación de SUN CHEMICAL COLOMBIA S.A.S.
- Pagar facturas o solicitudes de reembolso sin el detalle de los servicios prestados u otra justificación.


POLÍTICA DE REPORTE DE ACTOS DE CORRUPCIÓN, SOBORNO TRANSNACIONAL Y LA/FT/FPADM

En los casos en los cuales se tengan dudas o evidencia, que lleve a un empleado o asociado a pensar

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL
Vigencia: junio de 2021	Sistema Autogestión del Riesgo Integral de Corrupción Soborno y LA/FT/FPADM

o deducir que SUN CHEMICAL COLOMBIA S.A.S. está o va a ser utilizada para operaciones relacionadas con corrupción, soborno o delitos de LA/FT/FPADM, o que un tercero que forme parte de nuestros grupos de interés participa o está involucrado en investigaciones o actividades relacionadas con los delitos mencionados anteriormente, deberá informar el caso en nuestra LINEA DE ÉTICA, que permite denunciar los siguientes delitos:

- Infracciones de la ley que incluye, además;
 - Soborno a terceros o a autoridades
 - Corrupción en las operaciones con terceras personas naturales, jurídicas y terceros relacionados con el estado.
 - Operaciones de lavado de activos: persona natural o jurídica que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir el origen ilícito de los recursos o bienes. Artículo 323 del Código Penal Colombiano.
 - Operaciones de financiación del terrorismo: persona natural o jurídica que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas. Artículo 345 del Código Penal Colombiano.
 - Operaciones de financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva: persona natural o jurídica que se involucre en actos, provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable. Adaptado de las definiciones de la Circular Externa 100-000016 de la Superintendencia de Sociedades.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL
Vigencia: junio de 2021	Sistema Autogestión del Riesgo Integral de Corrupción Soborno y LA/FT/FPADM

- Infracciones de la Política de la Compañía
- Conducta no ética de empleados, agentes o consultores
- Robo de bienes propiedad de la Compañía
- Fraude o anotaciones falsas en registros

Los casos que se denuncien y que involucren terceros relacionados con operaciones en Colombia, deberán ser dados a conocer al Oficial de Cumplimiento de SUN CHEMICAL COLOMBIA S.A.S. quien deberá investigarlos y cumplir con los reportes a la UIAF y a los demás entes de control y vigilancia que sean aplicables para el denuncia de delitos de corrupción, soborno o LA/FT/FPADM.

El Oficial de Cumplimiento deberá archivar los reportes y documentos que soportan las actividades de debida diligencia intensificada, asegurando la reserva frente a la información que se encuentra en custodia del Oficial de Cumplimiento. En ninguna circunstancia el Oficial de Cumplimiento podrá dar a conocer los reportes e investigaciones efectuadas.

REGIMEN DISCIPLINARIO

Las violaciones al presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial, SAGRILAFT y Código de Conducta implican la aplicación de los procedimientos establecidos en el Código Sustantivo del Trabajo y en el Reglamento Interno de Trabajo y pueden conllevar incluso a la terminación del contrato de trabajo, de acuerdo con lo siguiente:

El reglamento interno de Trabajo establece en el artículo la terminación justa del contrato de trabajo por las siguientes causas:

- Artículo 81, literal f - justa causa para terminación por acto delictuoso: “todo acto inhumano o delictuoso que el trabajador cometa en el taller, establecimiento o lugar de trabajo, en el desempeño de sus labores”
- Artículo 81, literal g - posibilidad de terminación por falta grave: “cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones grave calificada como tal en pactos o convenciones colectivas, fallos arbitrales, contratos individuales o reglamentos”

Las sanciones a personas que no tengan vínculo laboral con la sociedad podrán ser, entre otras: Amonestaciones verbales o escritas, Multas o Terminación contractual.

PUBLICIDAD, SOCIALIZACIÓN Y COMUNICACIÓN

Nuestros clientes, proveedores y grupos de interés, recibirá vía mail un resumen del PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL, que tiene por objetivo brindar procedimientos y prácticas claras para la prevención del riesgo de corrupción, soborno y LA/FT/FPADM.